



# Resolución Directoral

N° 00513-2024-ENSFJMA/DG-SG

Lima, 18 de noviembre de 2024

**VISTOS:** El Informe N° 132-2024-ENSFJMA/DG-OPP de fecha 18 de noviembre de 2024, remitido por la Oficina de Planificación y Presupuesto, y;

## CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral No 00251-2024-ENSFJMA/DG-SG, se reconoce el pago de concepto por vacaciones trucas a favor de doña Ines Miriam Chavarri Díaz, quien trabajó como Asistente Administrativo de Audio Visuales en la Dirección de Difusión bajo el régimen del DL 1057 – CAS y que es reconocida por el Área de Personal que emite las planillas de pago;

Que, con documento del visto, el Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, informa que es necesario realizar la modificación de la Resolución Directoral N° 00251-2024-ENSFJMA/DG-SG correspondiente al artículo N° 4, respecto a la cadena programática;

Que, mediante Informe N° 505-2024-ENSFJMA/DG, de fecha 18 de noviembre de 2024, la Directora General, de acuerdo a lo informado por la Oficina de Planificación y Presupuesto, autoriza modificar el artículo N° 4 de Resolución Directoral N° 00251-2024-ENSFJMA/DG-SG, respecto a la cadena programática;

Que, el artículo 212 del Texto Único ordenado de la Ley N° 27444, "Ley del Procedimiento Administrativo General", aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala lo siguiente: "(...) Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido, ni el sentido de la decisión". 212.2 La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original. (...);

Estando a lo informado y visado por el Director de la Oficina de Administración, Director de la Oficina de Planificación y Presupuesto, y;

De conformidad con las normas legales antes acotadas; Ley N° 31953 - Ley del Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2024, Decreto Legislativo N° 276 Ley de la de



EXPEDIENTE: OPP2024-INT-0042397

Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 4ECDB9





Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento D.S. N° 005-90-PCM en uso de las facultades conferidas según D. S. N° 054-2002-ED, Reglamento General de la Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas;

**SE RESUELVE:**

**Artículo 1º.- MODIFICAR** el artículo 4º de la Resolución Directoral No 00251-2024-ENSFJMA/DG-SG, de fecha 29 de mayo de 2024, según detalle:

**DICE:**

UNIDAD EJECUTORA : 023 Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.  
FUNCIÓN : 22 Educación.  
PROGRAMA : 006 Gestión.  
SUB PROGRAMA : 0108 Educación Superior no Universitaria.  
ACTIVIDAD : 5000003 Gestión Administrativa.  
FTE FINANCIAMIENTO : 00 Recursos Ordinarios  
GENÉRICA DEL GASTO : 2.3.2.8.1.5 Vacaciones Truncas  
ESPECÍFICA GASTO : 2.3.2.8.1.2 Contribuciones a ESSALUD

**DEBE DECIR:**

UNIDAD EJECUTORA : 023 Escuela Nacional Superior de Folklore José María Arguedas.  
CATEGORÍA PRESUPUESTAL : 9001. Acciones centrales  
TIPO : 3.Producto  
PRODUCTO : 3999999. Sin producto  
ACTIVIDAD : 5000003. Gestión Administrativa  
FUNCION : 22. Educación  
DIVISIÓN FUNCIONAL : 006. Gestión  
GRUPO FUNCIONAL : 0008. Asesoramiento y apoyo  
SECUENCIA FUNCIONAL : 002  
FTE FINANCIAMIENTO : 01 Recursos Ordinarios  
GENÉRICA DEL GASTO : 2.1 Personal y Obligaciones Sociales  
ESPECÍFICA GASTO : 2.1.4 1.1 6 Vacaciones Truncas.  
2.1.3 1.1 1 5 Contribuciones a ESSALUD de CAS

**Artículo 2º.-** Quedan vigentes los demás artículos considerados en la Resolución Directoral N° 00251-2024-ENSFJMA/DG-SG.

**Artículo 3º.- DISPONER,** que la Secretaría General publique la presente resolución en el portal institucional, y se notifique a la interesada y a las instancias pertinentes, para los fines correspondientes.

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

Escuela Nacional Superior de Folklore  
José María Arguedas  
  
M<sup>g</sup> ANA DEL SOCORRO POLO VASQUEZ  
Directora General

EXPEDIENTE: OPP2024-INT-0042397

Esto es una copia autentica imprimible de un documento electrónico archivado del Ministerio de Educación, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web:

[https://esinad.minedu.gob.pe/e\\_sinad\\_ensf/VDD\\_ConsultaDocumento.aspx](https://esinad.minedu.gob.pe/e_sinad_ensf/VDD_ConsultaDocumento.aspx) e ingresando la siguiente clave: 4ECDB9

